ECONOMISTO JURIST



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

El trato al personal interino y a los funcionarios de carrera: ¿puede ser diferente?

Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª) núm. 279/2024, de 22 de febrero (R. Casación 428/2022).

Antecedentes del caso

- El 3 de agosto de 2020, la **Xunta de Galicia** celebró un acuerdo con las organizaciones sindicales SPJ-USO, UGT y CCOO, para la implantación del régimen extraordinario de acceso al Grado I del sistema de trayectoria profesional del personal al servicio de la Administración de Justicia en Galicia. Este acuerdo fue aprobado el 17 de septiembre de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Xunta de Galicia.
- La organización sindical CSIF interpuso recurso contencioso-administrativo por entender que
 es discriminatorio no incluir al personal interino dentro de las previsiones de
 reconocimiento de la trayectoria profesional en los mismos términos que a los
 funcionarios de carrera. Debe señalarse que el acuerdo de 3 de agosto de 2020 equipara la
 futura aplicación del régimen extraordinario de acceso a la trayectoria profesional al personal

. . .

